

2025060948272 Fecha Radicado: 2025-09-23 17:31;38.0

República de Colombia RESOLUCION

(23/09/2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES AFINES A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS ENFOCADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y MENOS LLUVIAS DEL 2025 AL 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIQUIA -DAGRAN-:

En uso de las facultades constitucionales, legales, y de las conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021; dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; y,

CONSIDERANDO

- 1. Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Y, según la misma disposición, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y bienes.
- 2. El artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
- 3. Finalmente, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, indica que la gestión del riesgo de desastres deberá regirse, entre otros, por el principio de concurrencia, el cual tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas
- 4. Que al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) se le ha asignado, a través del Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.
- **5.** Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen el deber de integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas





Fecha Radicado: 2025-09-23 17:31;38.0

RESOLUCION

República de Colombia

(23/09/2025)

prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, así mismo el artículo 32 de la citada Ley se hace énfasis en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionando que "para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".

- **6.** El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"
- 7. La Gobernación de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia DAGRAN, pretende avanzar en la implementación de campañas, eventos y atención integral de la emergencia desde el componente logístico; con el fin de aportar a los diferentes procesos de la gestión del riesgo de desastres, a través de la gestión del conocimiento del riesgo y la comunicación del mismo, al igual que el cubrimiento de necesidades a partir del acompañamiento que realiza el DAGRAN en la atención oportuna de las emergencias, luego de materializarse un escenario de riesgo.
- **8.** El DAGRAN pretende contar con el apoyo logístico para la atención de emergencias, encuentros pedagógicos y preparativos para la respuesta, mediante la coordinación de encuentros, alquiler de espacios, hospedajes, servicios de alimentación, sonidos, carpas, toldos, mobiliario, permisos, transporte, servicios logísticos, adquisición de tiquetes aéreos para terceros que se requieran en la atención de una emergencia o eventos afines y que residan en ciudad distinta a donde se realizaría el evento y/o atención de la emergencia
- **9.** ACTIVA es un Empresa Industrial y Comercial del Estado, 100% de la Gobernación de Antioquia creada mediante Decreto 20200070002568 del 5 de noviembre de 2020, que se encargará de la prestación de servicios de operación logística de eventos, además, administrar y operar los parques departamentales con fines de esparcimiento colectivo a través de la integración de áreas deportivas, ecológicas, ambientales, culturales, comerciales y recreacionales; así como prestar servicios de operación logística.
- 10. En la actualidad, el DAGRAN no cuenta con un contratista que realice labores de operación logística para organizar eventos y atención de emergencias desde el componente logístico de manera oportuna y eficiente. Por lo anterior se cuenta con la Empresa Industrial y Comercial del Estado ACTIVA que es una empresa de la Gobernación de Antioquia que cuenta con los requisitos para dar cumplimiento a esta necesidad, ya que está con su objeto social: organizar, gestionar y controlar los eventos y requerimientos logísticos del DAGRAN, disponiendo del personal capacitado, los equipos técnicos necesarios para realizar los eventos y acompañar la atención de las emergencias desde el componente logístico





"2025060948272" <u>Fecha Radicado: 2025-09-23 17:31</u>;38.0

RESOLUCION

República de Colombia

(23/09/2025)

- 11. Que, el Departamento de Antioquia, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales, en aplicación a las causales de Contratación Directa de que habla la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la causal de contratación directa referente a los Convenios y Contratos Interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, requiere celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística de actividades afines a la Gestión del Riesgo en el marco de los proyectos y programas enfocados a la implementación de los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres en la temporada de lluvias y menos lluvias del 2025 al 2026 en el departamento de Antioquia.
- 12. Que, el Gobernador de Antioquia mediante Decreto No. 2025070003921 de 2025, delegó en el Director del DAGRAN, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el contrato sin consideración a la cuantía al proceso de contratación cuyo objeto es: "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística de actividades afines a la Gestión del Riesgo en el marco de los proyectos y programas enfocados a la implementación de los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres en la temporada de lluvias y menos lluvias del 2025 al 2026 en el departamento de Antioquia" para la vigencia 2025-2026, de conformidad con el Decreto con fuerza de ordenanza Nro. 2024070003913 de 05/09/2024.
- 13. Que, teniendo en cuenta todo lo dicho anteriormente, el Departamento de Antioquia en cabeza del DAGRAN– y ACTIVA, estimaron viable y necesario, celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación, obedeciendo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual tendrá como objeto: "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística de actividades afines a la Gestión del Riesgo en el marco de los proyectos y programas enfocados a la implementación de los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres en la temporada de lluvias y menos lluvias del 2025 al 2026 en el departamento de Antioquia."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del contrato interadministrativo de mandato sin representación con ACTIVA, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del contrato interadministrativo sin representación con ACTIVA, el cual tiene por objeto: "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística de actividades afines a la Gestión del Riesgo en el marco de los proyectos y programas enfocados a la implementación de los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres en la temporada de lluvias y menos lluvias del 2025 al 2026 en el departamento de Antioquia."







Fecha Radicado: 2025-09-23 17:31:38.0

RESOLUCION

(23/09/2025)

República de Colombia

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el valor del Contrato con ACTIVA, corresponde a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000)

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como condiciones necesarias para la celebración del contrato con ACTIVA, aquellas consignadas en los estudios y documentos previos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución, y de los estudios y documentos previos correspondientes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación, de forma coherente con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

Dado en Medellín, 23/09/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES RIOS PUERTA

Director General

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN

Gobernación de Antioquia

NOMBRE	FIRMA	FECHA
María Clara Osorno Vélez	0.0	
Practicante de Excelencia - DAGRAN	Llana Clara	23-09-2025
Estefanía Sierra Nieto		
Contratista – DAGRAN	Effanía livna tiefo G-54	23-09-2025
Laura Isabel Aristizábal	g-J-x	
Contratista – DAGRAN		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

